

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 118

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2020-9666** *Orden EPS/35/2020, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden UMA/46/2019, de 20 de mayo, por la que se convocan en 2019 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contemplaba una serie de medidas dirigidas a proteger el bienestar, la salud y seguridad de los ciudadanos y la contención de la progresión de la enfermedad.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, estableció en su artículo 54 que en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

Dentro de los programas de carácter social ejecutados durante el período inicialmente subvencionable, se ha comprobado que todas las entidades beneficiarias han adaptado la ejecución de los mismos a la nueva situación surgida como consecuencia de la pandemia, dentro del margen legal que la distinta normativa ha ido permitiendo. No obstante, en lo que se refiere a la ejecución de las obras incluidas dentro del Programa 7 del Eje D definido en el Anexo Programas, se considera conveniente una ampliación del plazo de ejecución de las mismas, puesto que se ha verificado la imposibilidad de realizar dichas obras por parte de determinados beneficiarios en los centros en los que, para cumplir con la normativa sanitaria vigente, se ha interrumpido cualquier tipo de actividad ajena a la estrictamente sanitaria, no siendo imputable dicha paralización a los beneficiarios de la presente Orden.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

**ARTÍCULO UNO:** Se modifica el artículo 1 de la Orden UMA/46/2019, de 20 de mayo, por la que se convocan en 2019 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, añadiendo un nuevo apartado, el 3:

CVE-2020-9666

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 118

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las obras realizadas al amparo del programa 7 del Eje D definido en el Anexo Programas podrán ser desarrolladas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO DOS: Se modifica el artículo 13.2 de la Orden UMA/46/2019, de 20 de mayo, por la que se convocan en 2019 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, añadiéndose el siguiente párrafo, como párrafo segundo:

Las entidades beneficiarias con obligación de ejecutar las obras del programa 7 del Eje D definido en el Anexo Programas, tendrán de plazo para presentar la justificación hasta el 31 de agosto de 2021, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y hasta el 30 de septiembre de 2021, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de diciembre de 2020.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/9666